



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA

A.I. 0203

Asunto: Auto admisorio

Proceso: Celebración de matrimonio civil

Solicitantes: FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ OSPINA y LEYDY KARYNE CALDERÓN LEIVA

Rad. 410134089-001-2020-00045-00

Agrado Huila, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se admitirá la anterior solicitud de matrimonio civil presentada por los señores **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ OSPINA** y **LEYDY KARYNE CALDEARON LEIVA**, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 115 y ss del Código Civil.

Asimismo, no se ordenara la fijación de edicto, por cuanto los contrayentes residen, desde vieja data en esta localidad, conforme a lo advertido por el artículo 131 del Código Civil.

Finalmente, conforme a lo solicitado, téngase como testigos de la celebración del matrimonio civil, a los señores **EDUAR FERNANDO SANTOFIMIO GALINDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.083.868.165 de Pitalito Huila, y a **ELIANA PAOLA CALDEARON LEIVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.792.109 expedida en Manizales, quienes deberán comparecer el día y la hora que se señale para desarrollar el acto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Único Promiscuo Municipal de El Agrado Huila,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud presentada.

SEGUNDO.- CONVOCAR a los contrayentes y a los testigos relacionados en el escrito de solicitud, para que comparezcan ante este despacho judicial el día viernes nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020), a la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.) para llevar a cabo la celebración del acto matrimonial.



TERCERO.- Celebrado el matrimonio, hágase entrega de una copia del acta correspondiente a los contrayentes para su protocolización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIANA PATRICIA MELO ZAMBRANO

Firmado Por:

**LILIANA PATRICIA MELO ZAMBRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL AGRADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f38ded188e1deba1eaff57c3983086a9b02d4e16a82320882bb4adfc7d3bf1**

Documento generado en 29/09/2020 08:37:11 p.m.